



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Villa de Alhama en quince dia de el mes de Abril de mil setecientos y cinquenta los señores D. Roque Lopez Valero, y D. Juan Casa Cayula Alcaldes ordinarios de ella p.^a S. M. D. Pedro Louano Lopez, D. Fr. Juan Cayula, D. Patricio Peredia, D. Valero y D. Christobal Solana Escrib. de los Reales Contos de Indias y Regim.^{to} de ella para su gobierno y confexa de las cosas pertenecientes al bien publico de ella Dixeran que por quanto con tiene el beneficio de este Comon y herideno de las aguas de que el Sal y baño el que se toma para su uso y para las fronteras de dichos Regadíos para el uso y beneficio de dichas aguas acordaron y mandaron su Mage.^{st.} que los herideno de las fronteras de dichos Regadíos Con el de las m.^{as} las apen dentro de ocho dias seguidos a el de la fecha de este Conapex.^{to} de lo contrario que se an por el mayor orden de aguas y sean de nunciados segun ordenaria y por el tanto mandaron y firmaron de sus mag.^{es} los que supieron y co

el es no
 D. Roque Lopez Valero
 D. Juan Casa Cayula
 D. Christobal Solana Escrib.
 D. Juan M.^o de sus Mag.^{es}
 D. Joseph Solana Escrib.

